

les aplican los preceptos contenidos en el título primero, capítulo segundo, títulos cuarto y sexto, se refiere a aquellos procedimientos de las disposiciones citadas, cuya materia es administrativa, y entre otros los regulados en los artículos 265 y 289 de la Ley Hipotecaria; 563 y 618 del Reglamento para su ejecución; 340 y siguientes del Reglamento notarial; pero no comprende los que por su naturaleza y circunstancias se hallan fuera de la competencia del citado Decreto;

Considerando que la moderna técnica hipotecaria estima que el recurso gubernativo constituye uno de los supuestos de la denominada jurisdicción voluntaria; de ahí sus diferencias con los procedimientos de la contenciosa, puestas de manifiesto a través de reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha declarado inadmisible la interposición del recurso contencioso-administrativo contra las Resoluciones de este Centro, dictadas en expedientes incoados por la calificación de los Registradores de la Propiedad, mientras que admite tal recurso en los demás casos;

Considerando, en consecuencia, que el plazo de cuatro meses establecido en el artículo 113 del Reglamento Hipotecario deberá continuar computándose con arreglo a la legislación civil por lo que es evidente que puesta la nota de denegación el día 2 de julio de 1959, expiró el término para impugnarla el día 30 de octubre y el recurso interpuesto en 2 de noviembre del mismo año se halla fuera del plazo legalmente prescrito.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1961.—El Director general, José Alonso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de marzo de 1961 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Hernando Cortés Fernández, Atanasio Huarte Echechiquia, Manuel Fuentenebro García, Manuel Gamboa Jiménez y Rafael Jiménez Gutiérrez.

Madrid, 10 de marzo de 1961.

BARROSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1961 por la que se clasifica a los Ayuntamientos de Espartinas y Villanueva del Ariscal (Sevilla) con una plaza cada uno de ellos independiente de Farmacéutico titular de cuarta y tercera categoría, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla) solicitando su segregación del de Villanueva del Ariscal, de la misma provincia, con el que constituye partido Farmacéutico para sostenimiento de una plaza de Farmacéutico titular.

Resultando que el referido Ayuntamiento funda su petición en las dificultades que se crean al vecindarlo al tener que des-

plazarse a tres kilómetros que les separa de Villanueva del Ariscal para proveerse de medicamentos y el peligro que lleva aparejado el transitar por carretera tan concurrida de vehículos, cuyos inconvenientes quedarán sin efecto al tener Farmacéutico titular en la localidad, que por otra parte existe ya farmacia abierta en ella.

Resultando que en el expediente figuran informes del Ayuntamiento de Villanueva de Ariscal, del Colegio Oficial de Farmacéuticos, de la Inspección Provincial de Farmacia, de la Jefatura Provincial de Sanidad y del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, todos ellos favorables a la petición que motiva aquél.

Considerando que el expediente se ajusta a los preceptos contenidos en los artículos 71 y 72 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, figurando en el mismo todos los informes exigidos, favorables a la creación de la plaza de que se trata, en bien del servicio.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 del citado Reglamento de 27 de noviembre de 1953 al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal le corresponde una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría, por tener 2.949 habitantes, y al de Espartinas otra de dichas plazas de cuarta categoría, ya que su censo de población es de 1.421 habitantes, de acuerdo también con el artículo 93 de dicho cuerpo legal.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de Espartinas, y en su consecuencia disponer que dicho Municipio quede clasificado con una plaza de Farmacéutico titular de cuarta categoría y el de Villanueva del Ariscal con otra de dichas plazas de tercera categoría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca por la que se anuncia subasta para ejecutar las obras de abastecimiento de aguas a Torralba.

La Comisión Permanente de esta Provincia de Servicios Técnicos acordó aprobar y subastar la obra que a continuación se indica, y que fué subvencionada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos:

Abastecimiento de aguas a Torralba.

Presupuesto: 130.000 pesetas.

Fianza provisional: 2.600 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y documentación podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (Palacio de la excelentísima Diputación).

El plazo de presentación de pliegos para tomar parte en la subasta es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones. No se admitirán proposiciones presentadas en Correos.

Cuenca, 21 de marzo de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, P. D., el Vicepresidente.—1.200.

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles referente a la subasta de las obras de sondeo y cimentación para el Parque de San Sebastián.

Habiendo sido modificada algunas de las condiciones técnicas que rigen en la subasta de las obras de sondeo y cimentación para el Parque de San Sebastián, cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo último, se pone en conocimiento de quienes puedan estar interesados, advirtiéndoles que el plazo señalado en el anuncio anterior se contará a partir de la fecha de publicación del presente.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director, Jesús Prieto.—2.138.